



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1124/2019
Folio PNT: 01954819

Acuerdo COTAIP/1493-01954819

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con veintinueve minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01954819**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01954819**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“SOLICITO CONOCER EN QUÉ AÑO FUE CONSTITUIDO EL FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE. UBICADO EN Esq. Arroyo Del Espejo, Av Paseo Tabasco 1500, Club Campestre, 86037 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo

y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, al **Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN)** y a la **Secretaría del Ayuntamiento**, quienes se pronunciaron:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACYT/8909/2019**, de fecha 28 de octubre de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 10:11 horas del día 29 de octubre del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

*"... Le informo, que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encontró que el **Fraccionamiento Club Campestre** fue autorizado con fecha 15 de Agosto de 1980." (sic). -----*

A través del oficio **IMPLAN/396/2019**, de fecha 24 de octubre de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 09:26 horas del día 25 de octubre del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

"...Al respecto, nos permitimos comunicarle que en relación con la petición que nos hace, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de planeación y Desarrollo Urbano, éste funge como auxiliar y consultor técnico del H. Ayuntamiento de Centro en asuntos de Desarrollo Urbano, por lo que no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones del Instituto de Planeación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

y Desarrollo Urbano generar o expedir, controlar o archivar la información que nos solicita." (sic). -----

Mediante el oficio **SA/3072/2019**, de fecha 24 de octubre de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 09:30 horas del día 25 de octubre del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

"...Que en relación a la información solicitada, de acuerdo a las facultades y obligaciones de esta Secretaria del Ayuntamiento a mi cargo, las cuales se encuentran debidamente establecidas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, dicha Información no es generada ni procesada en esta área, por lo que no es posible proporcionar la misma al solicitante." (sic). -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **152, 230 y 77** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, DOOTSM/UACYT/8909/2019, IMPLAN/396/2019, Y SA/3072/2019; constante de una (01) foja útil cada uno; escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA - ENERGÍA

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve. -----

Cúmplase.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Expediente: COTAIP/1124/2019 Folio PNT: 01954819
Acuerdo COTAIP/1493-01954819





DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, 28 de Octubre de 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/8909/2019

ASUNTO: **Contestación a Solicitud de Información.**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al oficio No.: **COTAIP/3591/2019** de fecha 24 de Octubre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/1124/2019**, Folio PNT No.01954819, en la que requiere lo siguiente:

"SOLICITO CONOCER EN QUÉ AÑO FUE CONSTITUIDO EL FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE, UBICADO EN Esq. Arroyo Del Espejo, Av. Paseo Tabasco 1500, Club Campestre, 86037 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic).

Le informo, que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encontró que el **Fraccionamiento Club Campestre** fue autorizado con fecha 15 de Agosto de 1980.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENCIÓN



ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura
Elaboro

Lic. Dugald Jiménez Torres
Reviso

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 200 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx



ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/396/2019
ASUNTO: Contestación a requerimiento Villahermosa, Tab., a 24 de octubre de 2019

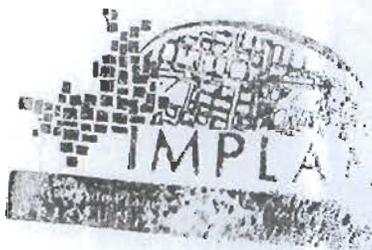
Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
 Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En atención a su oficio **COTAIP/3593/2019**, Expediente Número **COTAIP/1124/2019**, de fecha 10 de octubre de 2019, relativo al **Folio No.: 01954819**, en la que nos solicita lo siguiente:

“**SOLICITO CONOCER EN QUE AÑO FUE CONSTITUIDO EL FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE. UBICADO EN Esq. Arroyo Del Espejo, Av. Paseo Tabasco 1500, Club Campestre, 86037 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic)..**

Al respecto, nos permitimos comunicarle que en relación con la petición que nos hace, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento Interno del Instituto de planeación y Desarrollo Urbano, éste funge como auxiliar y consultor técnico del H. Ayuntamiento de Centro en asuntos de Desarrollo Urbano, por lo que no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano generar o expedir, controlar o archivar la información que nos solicita.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO
 Director

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
 C.c.p. Archivo/Minutario
 I'JRGP/L'HLG/A'MAPV





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO NÚMERO: SA/3072/2019.

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO No. COTAIP/3592/2019.

Villahermosa, Tabasco; a 24 de Octubre de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:



En atención a su Oficio número COTAIP/3592/2019, Folio PNT: 01954819, Expediente No. COTAIP/1124/2019, de fecha 23 de Octubre del año 2019, relativo a la solicitud de información siguiente: **"SOLICITO CONOCER EN QUÉ AÑO FUE CONSTITUIDO EL FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE. UBICADO EN Esq. Arroyo Del Espejo, Av. Paseo Tabasco 1500, Club Campestre, 86037 Villahermosa, Tab."**

Que en relación a la información solicitada, de acuerdo a las facultades y obligaciones de esta Secretaria del Ayuntamiento a mi cargo, las cuales se encuentran debidamente establecidas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dicha información no es generada ni procesada en esta área, por lo que no es posible proporcionar la misma al solicitante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2018 - 2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*MSCH./L*FOS./L*AICC.